



## **ORDENANZA**

### **VISTO:**

La Resolución del Poder Ejecutivo N° 865/2021, vetando parcialmente la Ordenanza N° 98/2021.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la citada ordenanza se reglamenta el estacionamiento y circulación de vehículos de gran porte en el radio comprendido entre las calles Fraga, Sarmiento, Garrido y Alsina de la ciudad de General Acha.-

Que, en el artículo 3° de la ordenanza N° 98/2021 se individualiza erróneamente la Dirección señalada, ya que con el cronograma municipal vigente, se denomina “Dirección de Seguridad Vial”, en este mismo artículo no se especifica los días de la semana a los cuales se aplicaría la normativa, ni tampoco la zona específica, mencionando “Ejido Urbano” simplemente y no brindando detalles como si se menciona en el artículo 4°.

Que, por su parte, el artículo 7°, faculta la aplicación de sanciones al Juez del Juzgado Regional de Faltas, siendo que no existe tal cargo en la actualidad. Ergo, dicho artículo debe ser rectificado.

Que, por otro lado, está pendiente la realización de la obra “Ejecución de Microaglomerado Asfáltico en Frío en la localidad de General Acha”, aprobada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 30/2021, promulgada por Resolución N° 325/2021.

Que, la Obra antes mencionada, involucra las mismas calles implicadas en la Ordenanza.

Que, el artículo 9° de la norma en análisis, establece: *“Encárguese a la Dirección de Tránsito Municipal el demarcado, cebrado y señalética de los espacios destinados al estacionamiento exclusivo de camiones y vehículos pesados o de gran porte...”*

Que, por lo antes dicho, la Ordenanza N° 98/2021 debería entrar en vigencia luego de la finalización de la Obra mencionada, no siendo conveniente tomar medidas como el “demarcado, cebrado y señalética” de los espacios previo a la realización de dicha Obra.

Que, por lo dicho, se propondrá reemplazar el contenido del artículo 10° de la Ordenanza N° 98/2021, por uno nuevo, en el que se especifique la entrada en vigencia de la Ordenanza objeto del presente. Por su parte, la redacción actual de dicho artículo, será incorporada en el siguiente.

Que, además, no se especifica de qué manera se financiaría la adquisición de carteles para señalar el lugar, lo cual debería ser indicado.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
GENERAL ACHA SANCIONA  
CON FUERZA DE  
ORDENANZA.**



**ARTICULO 1º.-** Aceptar el Veto Parcial de la Ordenanza N° 98/21 sugerida por Resolución N° 865/2021 del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la ciudad de General Acha.-

**ARTICULO 2º.-** El artículo 3º de la Ordenanza N° 98/2021, deberá quedar redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 3º.- Los camiones proveedores de materiales y/o insumos en general solo podrán realizar sus tareas de carga y descarga, dentro del radio urbano comprendido entre las calles Fraga, Sarmiento, Garrido y Alsina, de esta ciudad de General Acha, en los horarios de 05:00 a 09:00 y de 14:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, y los días sábados de 5:00 a 10:00 horas, quedando exceptuados de estos horarios, los camiones cisternas de abastecimiento de combustibles, y los que, por razones de fuerza mayor, soliciten autorización eventual a la Dirección de Seguridad Vial Municipal. Queda prohibido el tránsito y estacionamiento de camiones o vehículos indicados en el artículo 2º de la presente, dentro del radio urbano detallado en este artículo, fuera de los días y horarios especificados, salvo el caso de los camiones (unidad tractora) sin sus equipos de transporte y/o arrastre”.*

**ARTICULO 3º.-** Como consecuencia de la unificación en el artículo precedente de las artículos 3º y 4º de la Ordenanza N°98/21, el actual N° 5º pasará a ser el 4º y el 6º pasará a ser el 5º.-

**ARTICULO 4º.-** Modifíquese el artículo 7º de la Ordenanza N°98/21, el cuál será el 6º y quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 6º.- Quienes resulten infractores a la presente Ordenanza, serán sancionados con multas de trescientas (300) a mil (1000) U.F. (Unidades Fijas), previendo para el caso de reincidencias, las formas y alcances de la penalidad que imponga el Código Regional de Faltas, o eventualmente la Ley Nacional de Tránsito, al arbitrio de quien sea titular del Juzgado de Faltas Municipal de la ciudad de General Acha”.*

**ARTICULO 5º.-** Modifíquese el artículo 8º de la Ordenanza N°98/21, el cuál será el 7º y quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 7º.- En todo lo que resulte complementario a la aplicación de la presente, ya se trate del tipo o condición de los vehículos involucrados, como asimismo lo fueran las situaciones presentadas o constatadas por sus protagonistas, será de interpretación e intervención de la Dirección de Seguridad Vial Municipal y del Juzgado de Faltas Municipal”.*

**ARTICULO 6º.-** Modifíquese el artículo 9º de la Ordenanza N°98/21, el cuál será el 8º y quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 8º.- Encárguese a la Dirección de Seguridad Vial Municipal el demarcado, cebrado y señalética de los espacios destinados al estacionamiento exclusivo de camiones y vehículos pesados o de gran porte, en los días y horarios antes mencionados en el Artículo 3º de la presente.*

*La erogación resultante será financiada con la partida 3.2.1.0.0.02 materiales reparación y construcciones 172”.*

**ARTICULO 7º.-** Modifíquese el artículo 10º de la Ordenanza N°98/21, el cuál será el 9º y quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 9º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez finalizada la obra ‘Ejecución de Microalgoterado Asfáltico en Frío en la localidad de General Acha’, aprobada por el Concejo Deliberante mediante la Ordenanza N° 30/2021, y promulgada*



*por la Resolución N° 325/2021. El Departamento Ejecutivo será quien, mediante Resolución, determine el final de la mencionada Obra”.*

**ARTICULO 8°.-** Modifíquese el artículo 11° de la Ordenanza N°98/21, el cuál será el 10° y quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 10°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos. Publíquese. Dese profusa difusión a la presente en los medios de comunicación local. Cumplido que fuere, archívese”.*

**ARTICULO 9°.-** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

**ORDENANZA N° 107/2021**